**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

# 1. OBJETIVO

El proyecto decreto tiene como objetivo modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, para dar respuesta a las siguientes necesidades de actualización en su modelo de operación interno: i) el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento; ii) la organización del control disciplinario interno en el sentido de garantizar la división de las etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario; y iii) actualizar la denominación de la Dirección de Gestión Corporativa a Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 2052 de 2020.

# 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA

De acuerdo con el alcance técnico a continuación se exponen las principales razones técnicas y normativas que sustentan los cambios que se proponen en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**2.1 Fortalecimiento de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**

Durante los últimos 20 años, se ha venido desarrollando una discusión en la ciudad, asociada a los supuestos principales respecto del concepto de cultura ciudadana, el enfoque actual enfatiza en la capacidad del cambio de comportamiento para la transformación cultural, resaltando cuatro aspecto fundamentales:

1. La armonización entre los tres sistemas de regulación del comportamiento para lograr la convivencia: formal, moral y cultural.
2. que la cultura tiene un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla;
3. que las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y
4. que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos (incluidas las instancias gubernamentales) en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

El enfoque transversal de cultura ciudadana está orientado a promover la participación de la ciudadanía en los retos de transformación cultural, entendiendo que muchas de las causas que explican algunos de los principales problemas de la ciudad, así como las oportunidades de cambio, dependen de la corresponsabilidad, la participación y la agencia ciudadana y del trabajo articulado intersectorial de la administración pública.

Para materializar el enfoque de cultura ciudadana resulta fundamental fortalecer la capacidad institucional de la SCRD, los sistemas de información y el conocimiento de las prácticas ciudadanas, con el fin de desarrollar acciones colectivas para fomentar el cambio cultural y comportamental prevaleciendo la naturalización de las relaciones entre la sociedad y las poblaciones.

En el rediseño que se adelantó con el Decreto 340 de 2020, se logró una transformación importante en la que la Dirección de Cultura Ciudadana, elevó su nivel y adaptó sus funciones para convertirse en una Subsecretaría a nivel Distrital. En su momento el cambio se adelantó como una primera fase para cumplir el objetivo de crear de un centro de diseño de políticas públicas de cambio cultural para fortalecer la institucionalidad de Cultura Ciudadana en el distrito, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones institucionales que promuevan las transformaciones culturales a partir de mejores comprensiones de las dinámicas sociales y culturales.

Ilustración 1. Fases fortalecimiento de cultura ciudadana y gestión del conocimiento.

|  |  |
| --- | --- |
| Fase I | Expedición del Decreto 340 de 2020, creación de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento. Cambio realizado a costo cero, sin creación de cargos, el fortalecimiento se da nivel funcional. |
| Fase II | Rediseño 2022, creación de las Direcciones de Transformaciones Culturales y Redes y Acción Colectiva, que permiten completar el diseño técnico de la Subsecretaría. Se realiza con recursos que vienen del proyecto de inversión Proyecto 7879 Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá. Implica la creación de 7 empleos. |

El Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “ Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá́ del Siglo XXI”, se sustenta en un enfoque de cultura ciudadana, que enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia, ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos, y, iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

En coherencia con el ejercicio de planeación distrital, la SCRD planteó como una de las metas del proyecto de inversión 7879 *“el fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá”*, la creación de un (1) Centro de Diseño de Políticas Públicas de cambio cultural para fortalecer la institucionalidad de Cultura Ciudadana en el distrito, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones institucionales que promuevan las transformaciones culturales a partir de mejores comprensiones de las dinámicas sociales y culturales. Con la creación de la Dirección de Transformaciones Culturales y la Dirección de Redes y Acción Colectiva se materializan estos objetivos.

***Dirección de Transformaciones Culturales:*** Será la responsable de formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural; y de desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.

***Dirección de Redes y Acción Colectiva:*** Tiene por objetivo generar condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable público, privada y comunitaria para la gestión de la cultura ciudadana. A través de dirigir la formulación, ejecución y seguimiento de política y planes relacionados con temas de cultura ciudadana, así como la articulación pública, privada y comunitaria para su implementación en el marco de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática y el fortalecimiento de capacidades y competencias para la cultura ciudadana y la gestión del conocimiento.

*Ilustración 2. Propuesta esquema interno Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.*

Fuente. Elaboración propia.

**2.2 Organización de competencias internas en materia de control disciplinario interno**

Para dar cumplimiento a la normativa disciplinaria es necesario adaptar la estructura interna y el modelo de personal actual de la SCRD a las Disposiciones de la Ley 2094 de 2021, a la Directiva Distrital 004 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital y a la Circular 04 de 20220 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el fin de garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario al interior de la entidad.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), es deber de toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. En cumplimiento de esta norma la SCRD creó la Oficina de Control Disciplinario Interno mediante el Decreto 037 de 2017.

Adicionalmente, la Ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, estableció́ que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes, así:

*“ARTICULO 3. Modificase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

*ARTICULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá́ ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será ́ el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”*

De acuerdo con el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 393 de la Ley 2094 de 2021, la **etapa de instrucción** culmina con la notificación del pliego de cargos y una vez surtida dicha actuación procesal se debe remitir el expediente al funcionario que tenga a su cargo la **etapa de juzgamiento**, la cual de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 A (ibídem), comenzará con la calificación del procedimiento a seguir, es decir disponiendo si el juicio se adelantará por el trámite ordinario o verbal, de acuerdo con los requisitos legales exigidos para cada caso.

Sobre el particular es preciso mencionar que la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva 13 del 16 de julio de 2021, estableció las *“Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021”*, y básicamente señala que uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias o funcionarios diferentes e independientes entre sí, en las entidades y organismos del Estado, y en caso de no poder garantizar la separación o la segunda instancia los expedientes sean remitidos a dicha Procuraduría.

Igualmente, con el objeto de emitir lineamientos a las entidades y organismos del Distrito Capital sobre el tema, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 04 del 24 de enero de 2022, en la cual insta a las entidades a tomar las medidas necesarias para garantizar la separación de funciones en primera instancia, como garantía procesal del investigado, previo a la entrada en vigencia de la Ley 2094 de 2021, prevista para el día 29 de marzo de 2022, precisando que a las Oficinas de Control Interno Disciplinario que ya se encontraban creadas en las entidades distritales se les asignará la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores y contra ex servidores de la entidad y que la función de juzgamiento se fijará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado.

Por otra parte, mediante la Circular Externa No. 04 de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, señaló que, si la entidad tiene Oficina de Control Disciplinario Interno y Oficina Asesora Jurídica debe adelantar el siguiente procedimiento.

1) Se modifican las funciones de la ficha del Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, para adaptarlas a la etapa de instrucción.

2) Eliminar la ficha del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y realizar una nueva ficha acorde con el nivel directivo del empleo que se crea para tal fin.

3) Asignación de función de sustanciación de segunda instancia al empleo que decida la entidad y que cumpla con la condición de formación como abogado.

4) Teniendo en cuenta que las dependencias jurídicas asumen la fase de juzgamiento, las entidades u organismos deberán prever que la función de sustanciación, para los procesos de segunda instancia a cargo del nominador, deberá quedar asignada a un empleo cuyo manual de funciones y competencias laborales contempla como único requisito de formación académica Título de formación profesional en: Derecho; Jurisprudencia; Leyes y Jurisprudencia; Derecho y Ciencias Sociales; Derecho y Ciencias Políticas; Derecho y Ciencias Humanas del NBC de Derecho y Afines, que podrá ser un asesor o profesional asignado al despacho o un empleo del nivel directivo de una dependencia diferente a la jurídica.

Determina igualmente la referida Directiva que para garantizar lo anterior, se hace necesario que cada entidad expida los instrumentos jurídicos correspondientes, en el marco de sus competencias, modifique su manual específico de funciones y competencias laborales y su estructura organizacional, previo consenso con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Teniendo en cuenta los sustentos anteriores y que la Secretaría Distrital de Cultura, cuenta con una Oficina de Control Interno Disciplinario y un área jurídica del nivel asesor, a continuación, se indica el estado actual en materia disciplinaria y la propuesta de reorganización para dar cumplimiento a la nueva Ley disciplinaria, y los lineamientos de la Subsecretaría Jurídica Distrital y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

***Oficina de Control Interno Disciplinario:*** Asume la primera instancia desde instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios. Este cambio implica modificar las funciones de la Oficina del actual Artículo 7 del Decreto 340 de 2020, en consecuencia, las funciones serán la siguientes.

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la Secretaría de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la Secretaría, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) de la entidad en la prevención de faltas disciplinarias y en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital y demás entidades competentes.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

***Oficina Jurídica:*** *Se* modificar el artículo 8 del Decreto Distrital 340 de 2020, en este sentido la oficina cambiará denominación y nivel de asesor a directivo para asumir la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios, bajo una dependencia del más alto nivel liderada por un cargo del nivel directivo cuyo requisito del empleo del núcleo básico del conocimiento en derecho y afines. Este cambio implica adicionar a las funciones del área jurídica las siguientes:

1. Conocer de la etapa de juzgamiento de los procesos adelantados contra los servidores y ex servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
2. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
3. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

De acuerdo con los lineamientos normativos indicados anteriormente a continuación se resumen los cambios planteados a nivel de la estructura interna y las funciones del decreto de estructura.

Tabla 1. Esquema de funciones control disciplinario interno SCRD.

| **Estado actual** | **Propuesta ajuste decreto** |
| --- | --- |
| Despacho del Secretario: fallo del proceso disciplinario en segunda instancia, sustancia la Oficina Asesora Jurídica. | Despacho del Secretario: fallo del proceso disciplinario en segunda instancia, sustancia un asesor del Despacho del Secretario. |
| Oficina de Control Disciplinario Interno: Estudia y falla en primera instancia el proceso disciplinario, por lo cual asume las etapas de instrucción y juzgamiento. | Oficina de Control Disciplinario Interno: Se modifican funciones para que asuma la primera instancia desde la instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios. |
| Oficina Asesora Jurídica: sustancia las decisiones en segunda instancia que toma el Secretario de Despacho. | La dependencia cambia al nivel directivo, por lo tanto se denomina Oficina Jurídica, y asume la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios. |

Fuente. Elaboración propia.

**2.3 Actualización de la denominación actual de la Dirección de Gestión Corporativa**

Se plantea actualizar la denominación de la Dirección de Gestión Corporativa a Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 2052 de 2020.

*“En la Nación, en los Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en
la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública…”*

Si bien es cierto, la actual Dirección de Gestión Corporativa lidera el proceso de relación con la ciudadanía, es importante actualizar el nombre del área para que sea claro por parte de los ciudadanos cuál es la instancia de la SCRD a la que deben acudir.

Con base en los lineamientos y cambios expuestos, a continuación se muestra la estructura propuesta y la comparación por dependencias entre la organización actual y la que materializará el decreto.

Ilustración 3. Estructura propuesta SCRD.



En la Tabla 2 se muestra la comparación entre las dependencias de la estructura actual y la estructura propuesta y se resaltan las dependencias en las que el presente proyecto de decreto realiza cambios a nivel funcional.

Tabla 2. Comparación por dependencias estructura actual y estructura propuesta

|  |  |
| --- | --- |
| **1. Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**  | **1. Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**  |
| 1.1 Oficina de Control Interno | 1.1 Oficina de Control Interno |
| 1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno | 1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno |
| 1.3 Oficina Asesora de Comunicaciones | 1.3 Oficina Asesora de Comunicaciones |
| 1.4 Oficina Asesora de Planeación | 1.4 Oficina Asesora de Planeación |
| 1.5 Oficina Asesora Jurídica | 1.5 Oficina Jurídica |
| 1.6 Oficina de Tecnologías de la Información | 1.6 Oficina de Tecnologías de la Información |
| **2. Subsecretaría de Gobernanza** | **2. Subsecretaría de Gobernanza** |
| 2.1 Dirección de Fomento | 2.1 Dirección de Fomento |
| 2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación | 2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación |
| 2.3 Dirección de Economía, Estudios y Política | 2.3 Dirección de Economía, Estudios y Política |
| 2.4 Dirección de Personas Jurídicas | 2.4 Dirección de Personas Jurídicas |
| **3. Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento** | **3. Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento** |
| 3.1 Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural | 3.1 Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural |
|  | 3.2 Dirección de Transformaciones Culturales |
|  | 3.3 Dirección de Redes y Acción Colectiva |
| **4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio** | **4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio** |
| 4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística | 4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística |
| 4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural | 4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural |
| **5. Dirección de Lectura y Bibliotecas** | **5. Dirección de Lectura y Bibliotecas** |
| **6. Dirección de Gestión Corporativa**  | **6. Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** |

Fuente. Elaboración propia.

**3. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

El proyecto de decreto para modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se sustenta en la siguientes facultades:

**Constitución Política de Colombia**

***“Artículo 315.*** *Son atribuciones del Alcalde:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

**Decreto Ley 1421 de 1993**

 ***“Artículo. - 38.*** *Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor (…)”.*

*9ª Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

En observancia de las disposiciones señaladas, la señora Alcaldesa Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a consideración.

# 4. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO

La construcción del presente decreto fue liderada desde la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD, con el acompañamiento técnico de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y la Oficina de Control Disciplinario Interno.

A nivel externo la revisión técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien emitió concepto técnico favorable No. 2-2022-1939 del 22 de julio de 2022.

Además, el contenido del proyecto de decreto para modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, fue socializado con las organizaciones sindicales en mesas de trabajo como consta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Fecha** | **No. de radicado del acta** |
| 1 | 31 de enero de 2022 | 20227300056493 |
| 2 | 8 de abril de 2022 | 20227300136833 |
| 3 | 10 de mayo de 2022 | 20227300173683 |
| 4 | 06 de junio de 2022 | 20227300213823 |
| 5 | 21 de junio de 2022 | [2022730022910](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/verradicado.php?PHPSESSID=220804092646o192168106BIBQUE&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=9&verrad=20227300173683&datoVer=&fechah=fechah&menu_ver_tmp=4" \l "2)3 |

En virtud de las cuales, se recibieron observaciones por parte de las mismas.

**5. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 del Decreto Distrital 069 de 2021, el proyecto de decreto distrital estará disponible a través de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que lo vincula con directamente al portal Legalbog de la Secretaría Jurídica Distrital, desde el 11 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en el siguiente link: [https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico](https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico%22%20%5Cl%20%22/acto-admin-publico)

La totalidad de las observaciones fueron atendidas y se acogieron parte de ellas como se evidencia en la matriz de observaciones y respuestas, la cual se adjunta.

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| **NICOLAS MONTERO DOMÍNGUEZ**Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  | **JUAN MANUEL VARGAS AYALA** Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SCRD |

Proyectó: Erika Alexandra Morales Vásquez – Contratista SCRD

Revisó: Alba Nohora Díaz Galán/Bibiana Quesada Mora

Aprobó: Yamile Borja Martínez – Directora de Gestión Corporativa SCRD

PROYECTO DE DECRETO

## “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7º del artículo 315 de la Constitución Política y 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto “*orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil*.”

Que mediante el Decreto Distrital 340 de 2020 se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 93 de la Ley 1952[[1]](#footnote-2)de 2019, cuya entrada en vigencia fue prorrogada hasta el 1º de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, establece:

*“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores”*

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 3º del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2º del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:

*“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (…)”*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó la Oficina de Control Disciplinario Interno mediante el Decreto 037 de 2017.

Que la ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

“*ARTÍCULO 3. Modificase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso ·disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley*.”.

Que mediante Circular 4 del 08 de febrero de 2022, proferida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, se imparten los Lineamientos para la implementación de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 al interior de las entidades del distrito, incluido el sector central.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, y transformar la Oficina Asesora Jurídica en una Oficina Jurídica, con el fin de adaptar las competencias internas para asumir el proceso disciplinario en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

Que mediante Decreto 340 de 2020, se creó la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, para liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural.

Que el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “ Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá́ del Siglo XXI”, se sustenta en un enfoque de cultura ciudadana, que enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia, ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos, y, iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

Que es meta del Plan Distrital de Desarrollo plantea como meta del proyecto de inversión 7879 “Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá”, la creación de un (1) Centro de Diseño de Políticas Públicas de cambio cultural para fortalecer la institucionalidad de Cultura Ciudadana en el distrito, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones institucionales que promuevan las transformaciones culturales a partir de mejores comprensiones de las dinámicas sociales y culturales.

Que el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, por medio de la cual se establecieron disposiciones transversales a la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites, instó a las entidades a crear en sus estructuras internas dependencias responsables de la relación con el ciudadano.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 1-2022-1939 de 22 de julio de 2022 radicado en la entidad bajo el No. 20227100132052 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificar.** El Artículo 4° del Decreto Distrital 340 de 2020 el cual quedará así:

“**Estructura Organizacional.** Para el desarrollo de su objeto y funciones la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrá la siguiente estructura organizacional:

### Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

* 1. Oficina de Control Interno
	2. Oficina de Control Disciplinario Interno
	3. Oficina Asesora de Comunicaciones
	4. Oficina Asesora de Planeación
	5. Oficina Jurídica
	6. Oficina de Tecnologías de la Información

### Subsecretaría de Gobernanza

* 1. Dirección de Fomento
	2. Dirección de Asuntos Locales y Participación
	3. Dirección de Economía, Estudios y Política
	4. Dirección de Personas Jurídicas

### Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

* 1. Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural
	2. Dirección de Transformaciones Culturales
	3. Dirección de Redes y Acción Colectiva

### Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

* 1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística
	2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

### Dirección de Lectura y Bibliotecas

1. **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano**

**Artículo 2º.- Modificar.** El artículo 7° del Decreto Distrital 340 de 2020, el cual quedará así:

**“Oficina de Control Disciplinario Interno.** Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la Secretaría de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la Secretaría, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) de la entidad en la prevención de faltas disciplinarias y en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital y demás entidades competentes.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 3º.- Modificar.** El Artículo 8° del Decreto Distrital 340 de 2020 el cual quedará así:

**“Oficina Jurídica.** son funciones de la Oficina Jurídica, las siguientes:

1. Formular objetivos y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Secretaría, así́ como

asesorar al despacho de la Secretaría y demás dependencias de la entidad en materia jurídica.

1. Dirigir y orientar la formulación, actualización, adopción de propuestas y medidas regulatorias necesarias para el fortalecimiento del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
2. Emitir respuesta a los requerimientos y peticiones formulados por los ciudadanos y por los organismos públicos y privados, relacionados con aspectos de los asuntos jurídicos y regulatorios de conformidad con la normativa vigente.
3. Emitir conceptos sobre los asuntos jurídicos y regulatorios formulados por el sector cultura, recreación y deporte.
4. Establecer, fijar e impartir directrices jurídicas, a partir de la conservación de la unidad de criterio en la interpretación, aplicación e implementación de las disposiciones normativas referentes a las políticas culturales, recreativas y deportivas en el Distrito Capital.
5. Ejercer y orientar la representación judicial y extrajudicial de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en los diferentes procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que esta deba promover conforme a los lineamientos legales y ante las instancias judiciales y administrativas, de conformidad con las delegaciones que le sean conferidas para estos efectos.
6. Responder por la actualización permanente de la normativa y jurisprudencia correspondiente a asuntos propios de la Secretaría y del Sector Cultura, Recreación y Deporte, respectivamente, así́ como procurar su divulgación y debida aplicación, a partir de la definición de los criterios jurídicos de la entidad.
7. Conocer de la etapa de juzgamiento de los procesos adelantados contra los servidores y ex servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
8. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
9. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
10. Conceptuar sobre la viabilidad jurídica de proyectos de ley, decretos, acuerdos, actos administrativos y demás asuntos normativos que se sometan a su consideración; así como compilar los conceptos técnicos y financieros, en los términos de los Decretos Distritales 6 de 2009 y 438 de 2019, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra los actos administrativos de competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 4º.- Modificar.** El Artículo 17° del Decreto Distrital 340 de 2020 el cual quedará así:

“**Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.** Son funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, las siguientes:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural.
2. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales.
3. Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan las políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y transformación cultural en la administración distrital.
4. Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital.
5. Diseñar y brindar asesoría técnica a las entidades distritales en la elaboración e implementación de protocolos, manuales e instrumentos transferencia metodológica para las intervenciones en cultura ciudadana.
6. Orientar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura ciudadana y transformación cultural.
7. Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relacionados con cambio cultural y/o comportamental que realicen las entidades y organismos de la administración Distrital, en el marco de los dispuesto por los Planes Distritales de Desarrollo.
8. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente.
9. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización, fomento e información para el liderazgo en los procesos de transformación cultural.
10. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política.
11. Promover la incorporación técnica, administrativa y financiera de las políticas y acciones en cultura ciudadana, mediante los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, el intercultural y la acción sin daño en aras de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones y estrategias implementadas.
12. Promover el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan experiencias replicables, se garantice la sostenibilidad de las intervenciones públicas y las iniciativas privadas y comunitarias y se impulse la cultura y la transformación cultural como un componente transversal en el desarrollo humano y la transformación de la ciudad.
13. Dirigir los procesos relacionados con la gestión del conocimiento e innovación y la política de gestión de la información estadística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
14. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 5º.- Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.** Son funciones de la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, las siguientes:

1. Producir información y conocimiento público sobre los componentes culturales de la ciudad, en coordinación con las entidades del sector cultura, recreación y deporte.
2. Adelantar procesos de gestión de conocimiento en torno a las prácticas culturales de la ciudad que orienten a las entidades sectoriales e intersectoriales en el desarrollo de las estrategias, los planes, programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana.
3. Definir las técnicas, instrumentos, metodologías y procedimientos asociados a los protocolos de recolección, medición, observación, investigación, sistematización, análisis y divulgación de información cuantitativa, cualitativa y experimental, memoria y saber social de los proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana que lidera la Subsecretaría.
4. Fomentar la producción de datos, información, procesos de investigación y memorial social para la evaluación de temas relacionados con el capital social y cultural de la ciudad.
5. Garantizar la inclusión de los enfoques intercultural y de cultura ciudadana en las acciones de generación del conocimiento, así como en los diferentes planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales que lidere la Subsecretaría.
6. Gestionar y acompañar la política de gestión del conocimiento e innovación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
7. Gestionar y desarrollar la política de gestión de información estadística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación.
8. Orientar y acompañar la construcción de indicadores, estadísticas y líneas de base, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, acciones y estrategias de transformación cultural desarrolladas en el Distrito Capital.
9. Promover el diálogo, redes e intercambio distrital, regional, nacional e internacional en torno a los aspectos teóricos, metodológicos y de generación de conocimiento social en materia de transformación cultural y cultura ciudadana.
10. Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos del componente de analítica del Sistema Único de Información Sectorial, relacionados con la gestión de la información estadística, así como de la información derivada del proceso de gestión de conocimiento de las acciones de transformación cultural y cultura ciudadana, lideradas por la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento.
11. Producir contenidos y diseñar estrategias de comunicación y divulgación sobre la información y el conocimiento que se genere desde la Dirección.
12. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 6º.- Dirección de Transformaciones Culturales.** Son funciones de la Dirección de Transformaciones Culturales, las siguientes:

1. Formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
2. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
3. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño.
4. Definir, diseñar y desarrollar acciones comunicativas, artísticas y pedagógicas que propendan por la creación y/o apropiación ciudadana de narrativas que fomenten la Cultura Ciudadana y la transformación cultural.
5. Gestionar las acciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
6. Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos que brinden la orientación para la sostenibilidad de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
7. Diseñar, elaborar e implementar protocolos, manuales e instrumentos para las transferencias metodológicas de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
8. Orientar a otras entidades distritales para la ideación y desarrollo de estrategias, acciones y programas de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural.
9. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 7º.- Dirección de Dirección de Redes y Acción Colectiva.** Son funciones de la Dirección de Dirección de Redes y Acción Colectiva, las siguientes:

1. Coordinar la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Cultura Ciudadana.
2. Gestionar las acciones para la transversalización del enfoque de cultura ciudadana en políticas, planes, programas y proyectos distritales y en otros instrumentos para la planeación estratégica del Distrito.
3. Gestionar y hacer el seguimiento a los compromisos de cultura ciudadana en otras políticas, planes y proyectos, así como en las acciones, inversión y metas de las entidades del distrito en cultura ciudadana.
4. Diseñar lineamientos normativos, financieros, técnicos y metodológicos para generar modelos de gestión interinstitucional y acciones de articulación sectorial e intersectorial con actores estratégicos que permitan fortalecer la corresponsabilidad en el desarrollo de las estrategias de cultura ciudadana en la ciudad.
5. Brindar asesoría técnica, metodológica y conceptual a las entidades distritales para la promoción e implementación de la política de cultura ciudadana, así como el acompañamiento en la incorporación del componente de cultura ciudadana en otras políticas, programas y/o proyectos.
6. Dirigir la coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática y sus actores públicos, privados y comunitarios a nivel distrital, territorial y/o con las poblaciones focalizadas, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente.
7. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan desarrollar las capacidades ciudadanas de organización, fomento, acción colectiva y diálogo social en los procesos de transformación cultural en sus territorios o con las poblaciones a las que pertenecen.
8. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos, acciones para el fomento, alianzas, estímulos, incentivos y
9. condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política de cultura ciudadana.
10. Promover la apropiación social y el diálogo de saberes entre agentes públicos y privados que llevan a cabo programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana.
11. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

### Artículo 8º.- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural. Modificar el literal d) del artículo 21 del Decreto Distrital 340 de 2020, el cual quedará así:

d) Brindar asistencia técnica para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte.

**Artículo 9º.-** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 340 de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

### CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

**NICOLAS MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

### NIDIA ROCIO VARGAS

Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Aprobó: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

 Yamile Borja Martínez – Directora de Gestión Corporativa SCRD

Revisó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD

 María Constanza Romero Oñate- Asesora- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Erika Alexandra Morales Vásquez – Contratista SCRD

1. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. [↑](#footnote-ref-2)